

**SERVICIO MEDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**

A efecto de dar cumplimiento a los artículos 46 y 49 de la Ley de Contabilidad Gubernamental se acompaña estas notas a los estados financieros.

C) NOTAS DE GESTION ADMINISTRATIVA

GA-01 Introducción

Los Estados Financieros de los entes públicos, proveen de información financiera a los principales usuarios de la misma, al congreso y a los ciudadanos.

El objetivo del presente documento es la revelación del contexto y de los aspectos económicos – financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del período, y que deberán ser considerados en la elaboración de los estados financieros para la mayor comprensión de los mismos y sus particularidades.

De esta manera, se informa y explica la respuesta del Servicio Médico a las condiciones relacionadas con la información financiera de cada período de gestión; además, de exponer aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en períodos posteriores.

GA-02 Panorama Económico y Financiero.

El Servicio Médico de los trabajadores de la Educación percibe como ingresos la aportación de las entidades y organismos y de las cuotas del trabajador.

Conforme lo establece el artículo 18 de la Ley el patrimonio del Servicio Médico se constituye de la siguiente manera:

- I. Con la aportación mensual del Gobierno del Estado del 13.25% de los sueldos compactados, compensaciones especiales, eficiencia en el trabajo y prima de antigüedad o equivalentes.
- II. Con la aportación mensual de la Universidad Autónoma de Coahuila del 13.25% de los sueldos compactados, compensaciones especiales, eficiencia en el trabajo y prima de antigüedad, o sus equivalentes;
- III. Con la aportación mensual de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro del 13.25% de los sueldos compactados, compensaciones especiales, eficiencia en el trabajo y prima de antigüedad, o sus equivalentes;
- IV. Por la aportación mensual de la Sección 38 del SNTE y de sus instituciones de Seguridad Social, de una cantidad equivalente al 13.25% de los sueldos compactados, compensaciones especiales, eficiencia en el trabajo y prima de antigüedad, o sus equivalentes en la denominación de las instituciones aportantes;

- V. Por la contribución mensual de los trabajadores equivalente al 3% de los sueldos compactados, compensaciones especiales, eficiencia en el trabajo y prima de antigüedad, o sus equivalentes en la denominación de las instituciones aportantes;
- VI. Por los ingresos provenientes de los servicios prestados por los Organismos Auxiliares, así como por la venta de medicamentos y por los ingresos bajo la modalidad de copagos en favor de derechohabientes y beneficiarios;
- VII. Por los ingresos provenientes de los servicios prestados por los Organismos Auxiliares, así como por la venta de medicamentos en favor de particulares;
- VIII. Por los demás ingresos que esta Ley y sus reglamentos derivados autoricen;
- IX. Por donaciones, herencias o legados que recibiere;
- X. Por los muebles, inmuebles, útiles y enseres que hubiere adquirido para su fin social, o los que por cualquier título legítimo adquiera en lo futuro;
- XI. Por los ingresos derivados de los convenios que suscriba el Servicio Médico con el Gobierno del Estado y demás Entidades aportantes.

El Servicio Médico cuenta con un resultado en el trimestre de **\$ -17,800,812.15**

El flujo de efectivo se ve disminuido por la falta de liquidez en relación al cobro de cuentas por cobrar y para pago de proveedores a su vez la falta de pago de aportaciones de cuentas por cobrar de la institución Dirección de Pensiones.

GA-03 Autorización e Historia

a) Constitución

El Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación (En lo sucesivo Servicio Médico u Organismo), fue creado mediante Decreto No. 173, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila del 8 de febrero de 1969, como un organismo público descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonios propios.

b) Principales cambios en su estructura

Con fecha 29 de mayo de 2009, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la última reforma a la Ley del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación y en su artículo 27, establece que el Órgano de Gobierno del Servicio Médico será su Consejo de Administración integrado por cuatro miembros que fungirán como Director, Subdirector Técnico, Subdirector de Finanzas y Vocal Ejecutivo.

Los integrantes del Consejo de Administración durarán en su cargo cuatro años y podrán ser removidos cuando exista causa que lo amerite.

Con fecha 8 de enero de 2016, se publicó en el Periódico Oficial la última reforma a la Ley y en su artículo 27, establece que el órgano de Gobierno del Servicio Médico será su

Consejo de Administración integrado por cuatro miembros que fungirán como Presidente, Secretario Técnico y dos vocales. El Servicio Médico contará asimismo con un Director General quién será el responsable de la administración del organismo.

La administración del Servicio Médico se crea la figura del Director General quién será electo por mayoría de votos de los integrantes del Consejo Directivo, y durará en su encargo cinco años con posibilidad de ser designado por otro periodo igual. El Director General tendrá a su cargo diversas atribuciones, entre las que destacan las de:

- Representar al Servicio Médico y ejecutar los Acuerdos del Consejo de Administración;
- Gestionar ante el Consejo de Administración la contratación del personal cuidando que el mismo cumpla con los perfiles adecuados para garantizar la eficiencia y buen funcionamiento del organismo;
- Administrar las cuentas bancarias con la autorización del Consejo de Administración, y con la firma mancomunada del Presidente del mismo.
- Constituir y retirar toda clase de depósitos, con los requisitos establecidos en la fracción anterior;
- Presentar las necesidades del personal al Comité Ejecutivo Seccional, a consideración del Consejo de Administración;
- Manejar en forma conjunta con el Presidente del Consejo de Administración, los egresos o ingresos de la Institución;
- Vigilar las labores del personal exigiendo el debido cumplimiento;
- Formular planes y programas de organización y administración de los recursos humanos, financieros y materiales;
- Vigilar la correcta aplicación de las observaciones y sugerencias, resultado de las auditorías externas practicadas al Servicio Médico;
- Crear la unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia;
- Controlar el inventario de los bienes muebles o inmuebles, útiles y enseres y el patrimonio general del Servicio Médico, velando por el uso apropiado de los mismos;
- Rendir a las Entidades y Organismos aportantes un informe detallado de la labor técnica y administrativa desarrollada anualmente;

- Enviar a las unidades financieras de las Entidades y Organismos aportantes, los recibos que amparen las aportaciones y retenciones previstas en esta Ley;
- Crear las unidades administrativas necesarias para el buen funcionamiento de la Dirección;
- Dirigir y autorizar la contabilidad del Servicio Médico en acuerdo del Presidente del Consejo de Administración;

La administración del Servicio Médico será profesional, apegada a los principios contables y sujeta a las leyes de la materia.

La conducción de la administración del Servicio Médico, hospitales, clínicas y farmacias y demás organismos auxiliares será encomendada a profesionales en la materia, quienes estarán sujetos a los mandatos que las Leyes Estatales determinen.

Entre las principales funciones del Consejo de Administración, están las de:

- Vigilar la correcta y eficiente prestación de los servicios médicos.
- Elaborar y aprobar, los reglamentos, manuales de funciones, lineamientos y demás documentos normativos necesarios para la buena marcha y operatividad de la institución.
- Elaborar y aprobar, el Plan general de actividades y los programas que de él se deriven;
- Elaborar y aprobar, el Presupuesto Anual de Egresos e Ingresos y vigilar el ejercicio del mismo;
- Elaborar y aprobar en forma conjunta con el Comité Ejecutivo de la Sección 38, los tabuladores y prestaciones correspondientes al personal que presta sus servicios al Organismo;
- Proponer y aprobar en forma conjunta con el Comité Ejecutivo de la Sección 38, las compensaciones, y/o sobresueldos que deban percibir los funcionarios de la Institución;
- Aprobar conjuntamente con el Comité Ejecutivo de la Sección 38, la Adquisición, Enajenación, Cesión, así como cualquier operación de compra venta o arrendamiento en que se comprometa el Patrimonio de la Institución;
- Otorgar Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley, en los términos del Artículo 2554 del Código Civil Federal y su correlativo, el Artículo 3008 del Código Civil del Estado de Coahuila;

- Gestionar ante el Comité Ejecutivo de la Sección 38 del SNTE o cualquiera que fuese su denominación futura, la contratación y el nombramiento del personal necesario para la atención eficiente del Servicio Médico;
 - Vigilar el estricto cumplimiento de esta Ley y sus Reglamentos;
 - Negociar con las Instituciones de Seguridad Social de la Sección 38 del SNTE la transferencia de todo o parte de los adeudos contraídos por los derechohabientes con el Servicio Médico;
 - Establecer acuerdos y convenios de colaboración, sin fines de lucro, con el Comité Ejecutivo de la Sección 38 y las Instituciones de Seguridad Social, para dotar y recibir recursos económicos, humanos y materiales;
 - **Implementar planes de protección médico familiar.** Los así llamados serán convenios entre la Institución y los derechohabientes mediante los cuales, por una prima quincenal adicional descontada de su salario, la Institución cubre parte o todo de los gastos que al derechohabiente corresponda sufragar por servicios médicos hospitalarios recibidos, según el reglamento que se expida para tal fin;
 - Determinar los costos y la normatividad para la atención médica de no derechohabientes que contratasen de manera previsora los servicios médicos para sí o para un colectivo con el Organismo;
- c) Son facultades del Presidente del Consejo de Administración entre otras las siguientes:**
- **Exigir al Director General el estricto cumplimiento de esta ley y de los acuerdos del Consejo de Administración.**
 - Suscribir, firmar, endosar, avalar, girar cheques, pagarés, letras de cambio o cualesquier otros títulos de crédito, conjuntamente con el Director General, en cumplimiento de los acuerdos del Consejo de Administración.
 - Convocar al Consejo de Administración a las sesiones ordinarias o extraordinarias, con estricta observancia a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.
 - Autorizar con su firma, conjuntamente con el Director General, la contabilidad del organismo.

GA-04 Organización y Objeto Social

a) Objeto social

Su objeto social es la prestación de atención médica a los trabajadores de la Educación al Servicio del Estado.

b) Principal actividad

Su actividad consiste en prestar atención médica en los términos de la Ley del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, quedando comprendidos los trabajadores que forman parte del magisterio, de servicios administrativos y manuales dependientes del Gobierno del Estado y Gobiernos Municipales, de la Organización Estatal Sindical de los Trabajadores de la Educación Pública y a los beneficiarios de los titulares del derecho a recibir ayudas para atención médica en los términos que establece dicha Ley.

c) Ejercicio Fiscal

El ejercicio fiscal de la Entidad comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año.

d) Régimen Jurídico

De acuerdo con su Decreto de Creación es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

e) Consideraciones Fiscales del ente:

El Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, en su calidad de Organismo Público Descentralizado del Estado, no es contribuyente del Impuesto Sobre la Renta conforme al Título III de la Ley de la materia, sin embargo, tiene la obligación de retener y enterar el Impuesto Sobre la Renta de terceros correspondientes, así como exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales para su deducción cuando haga pagos a terceros, sobre las erogaciones que efectúe y que no sean deducibles por no reunir los requisitos previstos en dicha Ley.

El Servicio Médico de los trabajadores de la Educación está obligado a retener y enterar los siguientes impuestos:

Impuesto sobre la Renta por:

- Sueldo y salario
- Asimilados a salarios
- Servicios Profesionales
- Arrendamiento de inmuebles.

Por otra parte, el Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, no está sujeto a retenciones de Impuesto Sobre la Renta sobre intereses de inversiones que perciba y que deben efectuar las instituciones de crédito, las sociedades financieras de objeto limitado y las organizaciones auxiliares de crédito, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, fracción I, inciso b) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

f) Estructura Organizacional Básica

Órgano de Gobierno del Servicio Médico será su Consejo de Administración integrado por cuatro miembros que fungirán como Presidente, Subdirector Técnico, y 2 Vocal Ejecutivo. Sin ser parte del Órgano de Gobierno una nueva figura el Director General.

Los comités ejecutivos de las Delegaciones de la Organización Estatal Sindical de los Trabajadores de la Educación serán auxiliares del Consejo de Administración.

GA-05 Bases de Preparación de los Estados Financieros

- a) La elaboración y presentación de los estados financieros y sus notas, se lleva a cabo observando la normatividad emitida por el Consejo de Armonización Contable (en adelante el CONAC) y las disposiciones legales aplicables.
- b) La entidad se apega parcialmente a la normatividad establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Estatal de Armonización Contable, así como a la normatividad aplicada para el reconocimiento, valuación y revelación de los diferentes rubros de la información financiera, así como las bases de medición utilizada para elaboración de los estados financieros.
- c) El registro de las operaciones, elaboración y presentación de estados financieros básicos de Contabilidad Gubernamental, emitidas por el CONAC, los cuales son:
 - 1) Sustancia Económica
 - 2) Entes públicos
 - 3) Existencia permanente
 - 4) Revelación suficiente
 - 5) Importación relativa
 - 6) Integración presupuestaria
 - 7) Consolidación de la información financiera
 - 8) Devengo contable
 - 9) Valuación
 - 10) Dualidad Económica
 - 11) Consistencia.
- d) La entidad no emplea el uso de la normatividad supletoria
- e) A partir de enero de 2013 se implementó el sistema de Contabilidad Gubernamental el cual cumple parcialmente con la Normatividad del CONAC, que ha establecido entre otros como objetivo del Sistema de Contabilidad Gubernamental.

GA-06 Políticas de Contabilidad Significativas.

- a) Para el registro de los activos, pasivos, y Hacienda Pública, se utiliza el costo de adquisición y son cuantificados en términos monetarios y no reconoce los efectos de la inflación en la información financiera.
- b) El Servicio Médico no realiza operaciones en el extranjero.
- c) Este inciso no le aplica a la entidad no cuenta con inversiones en acciones de compañías subsidiarias no consolidadas ni asociadas, por lo tanto no cuenta con método de valuación.

- d) Inventarios y costo de lo vendido. Los inventarios se registran al costo de adquisición, y se valúa utilizando el método de costos promedios, contando al 31 de diciembre de 2017, con inventarios en todas las unidades en el citado y en los almacenes de material de curación, material de laboratorio y de medicamento.

e) *Beneficio a los empleados*

El Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación no aplica la Norma de Información Financiera NIF D-3 "Beneficios a los Empleados", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), por las razones siguientes;

De conformidad con el Estatuto Jurídico para los Trabajadores del Servicio del Estado de Coahuila y la Ley Federal del Trabajo, el Servicio Médico tiene obligaciones por concepto de indemnizaciones y primas de antigüedad pagaderas a sus empleados que dejen de prestar su servicio bajo determinadas circunstancias.

Al respecto, el Servicio Médico y su personal hacen aportaciones definidas periódicamente al fondo que administra la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación, para cubrir en un futuro las obligaciones laborales correspondientes a pensiones y otros beneficios sociales.

Por otra parte la NEIFGSP 008 – Norma de Información Financiera sobre el Reconocimiento de las Obligaciones Laborales al Retiro de los trabajadores del Sector Paraestatal (aplicable a todas la entidades paraestatales de la Administración Pública Federal), emitida por la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública, publicada en diciembre de 2007, y en vigor a partir del ejercicio 2008, en su apartado de antecedentes y normatividad dispone lo siguiente:

Antecedentes

- Los compromisos en materia de pensiones al retiro de los trabajadores de las entidad cuyas relaciones laborales se rigen por el Apartado "B" del artículo 123 constitucional, son en su totalidad asumidos por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); en cuanto a las primas de antigüedad, no existe esta obligación. Por tales razones, en ambos casos no hay contingencia laboral que deba ser provisionada.

Normatividad

- Las entidades cuyas relaciones de trabajo se rigen por el Apartado "B" del artículo 123 constitucional y su legislación reglamentaria, en principio no reconocerán pasivos por obligaciones laborales al retiro de sus trabajadores.

f) **Provisiones : Objetivo de su creación monto y plazo**

Para efectos de registro contable a partir del mes de enero de 2013, a finales del ejercicio 2012, se realiza el cálculo de las provisiones contables que se habrán de registrar en el siguiente año a efecto de cumplir con las obligaciones laborales contraídas por ordenamiento establecido en la Ley Federal del Trabajo, así como a través de convenios

establecidos con la Organización Sindical (SNTE Sección 38) misma que tiene la titularidad laboral, provisiones que se consideran a corto plazo (obligaciones a cumplir en el plazo de un año), y que el Servicio Médico tiene para con sus trabajadores, y que durante el período de Octubre a Diciembre de 2017 ascendieron a la cantidad de \$ 9,238,421.06 denotándose las siguientes:

Servidor institucional, premio de perseverancia, bono ajuste a calendario, bono para apoyo a festividades, bono de dispensa de fin de año, día de personal de apoyo y asistencia a la educación, permisos económicos no disfrutados, ayuda escolar, estímulo de antigüedad, estímulo por eficiencia, prima vacacional, aguinaldo, bono navideño, gratificación de fin de año, estímulo por puntualidad y asistencia, bono de permanencia voluntaria, prima de antigüedad, beca trimestral.

- g) Esta nota no es aplicable a la entidad ya que a la fecha no se ha creado reserva alguna.
- h) Cambio en políticas contables
En la cuenta determinada cambios por errores contables y políticas contables durante el cuarto trimestre de 2017 se llevó a cabo el registro de cambios por errores contables por un monto de \$ 130,835.40.
- i) Las reclasificaciones que se realizan son derivadas y de acuerdo a la normatividad establecida por el CONAC.
- j) La depuración y conciliación de saldos son de acuerdo con la normatividad que emita el CONAC y la Auditoría Superior del Estado.

7.- Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario.

Esta nota no se aplica a la entidad por no realizar operaciones en moneda extranjera.

8.- Reporte Analítico del Activo.-

- a) Se calcula la vida útil o porcentajes de precio, deterioro o amortización utilizados en los diferentes tipos de activos, basados en las tasa de depreciación de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y parcialmente en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- b) En el periodo informado no se aplicaron cambios en el porcentaje de depreciación o valor residual de los activos.
- c) Esta nota no le aplica a la entidad ya que no se tuvieron gastos capitalizados en el período.
- d) Esta nota no le aplica a la entidad ya que no existen riesgos por tipo de cambio o de inversiones financieras, ya que solo se manejan inversiones a la vista y en moneda nacional.
- e) En el ejercicio no existe un valor activado de bienes ya que en el mismo no se construyeron bienes.

- f) En el servicio médico no hay operaciones significativas que afecten al activo, tales como bienes en garantía, señalados en embargos, litigios, títulos de inversiones entregadas en garantía, baja significativa del valor de inversión financiera, etc.
- g) En el Periodo no se registraron desmantelamientos de activos por lo que no se tiene implicaciones y mantenimientos contables.
- h) Se encuentran en estudio un proceso de administración de activos con el objetivo de que la entidad los utilice de manera más efectiva.

9. Fidecomisos, Mandatos y Análogos.

Esta no aplica, a la entidad no cuenta con fidecomisos.

10. Reporte de la Recaudación.

Los ingresos de esta institución provienen de las cuotas del trabajador y de las aportaciones del empleador, recuperación por venta de medicamentos, así como de intereses de cuenta bancaria productiva.

No. Cuenta	Subcuenta	Saldo del 1° octubre al 31 de dic. 2017	Saldo al 1° octubre al 31 de Dic. 2016
4.1.	Ingresos por Gestión		
4.1.2.	Cuotas y Aportaciones de Seguridad	179,957,120.59	170,488,175.45
4.1.7.	Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	12,130,927.02	18,165,941.96
	Total de Ingresos de Gestión	\$ 192,088,047.61	\$ 188,654,117.41

CUENTA	SUBCUENTA	Saldo del 01 de Enero al 31 de Diciembre 2017	Saldo del 01 de Enero al 31 de Diciembre 2016
4.3.	Otros Ingresos y Beneficios		
4.3.1.	Ingresos Financieros	373,215.92	106,211.57
4.3.9.	Otros Ingresos y Beneficios Varios.	14,648,094.64	48,028,922.94
	Total de Otros Ingresos y Beneficios	\$ 15,021,310.56	\$ 48,135,134.51

11. Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda.

No se tiene contratada deuda pública por lo que los estados financieros no muestran Registros por estos conceptos.

12. Clasificaciones otorgadas.

Esta nota no se aplica ya que se generaron transacciones sujetas a calificación crediticia.

13. Proceso de Mejora.

Se está en proceso de implementar Control Interno Institucional.

14. Información por Segmentos.

Esta nota no le aplica al ente público debido a que no se cuenta con diversidad de operaciones y actividades que realiza la institución.

15. Eventos Posteriores al Cierre.

Esta nota no se aplica al ente público debido a que no se relacionan eventos posteriores al cierre del periodo que pudieran ser reveladas.

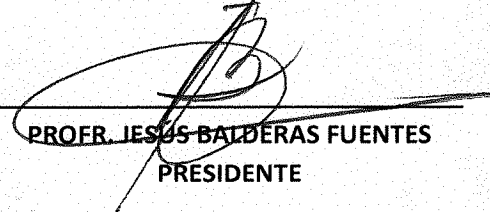
16. Partes Relacionadas.

Esta nota no le aplica al ente público dado que no existen Partes Relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financiera y operativa, por lo que los estados financieros no muestran partida de ingresos y gastos que provengan de operaciones con partes relacionadas.

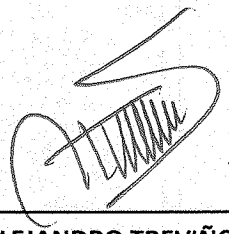
Estas notas son parte integrante de los estados financieros del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación del Estado, al 31 de diciembre de 2017.

“Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y su notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.”

Por el Consejo de Administración:



PROFR. JESÚS BALDERAS FUENTES
PRESIDENTE



ING. ALEJANDRO TREVIÑO SALDAÑA
DIRECTOR GENERAL